



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1258-2015/MPS-GSC y GRD

Sullana, 25 de Junio del 2015

Visto: El Informe N.1385-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 01.06.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal; Informe N.0868-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US, emitido por el Jefe Unidad Sancionadora, Informe N° 0901-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 04.05.2015, emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria; Notificación de Cargo N° 000800 del 01.05.2015 y Acta de Fiscalización N° 402-2015/MPS-SGCM-UFElM del 01.05.2015, impuesta a la persona **Sr. SOCORRO HIDALGO CAMPOS con DNI N. 03607651**, propietario del establecimiento comercial Renovación y Venta de Materiales para Calzado denominado "DEIVYS", con la infracción **"POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL"**, con código de Infracción C-245, equivalente al 10% de la UIT.

Considerando:

Verificados los documentos que obran en el presente expediente, mediante Informe N°13855-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 01.06.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal, Señala que tras la inspección ocular in situ realizada, se constató que el establecimiento no cuenta con certificado de Fumigación, frente a la constatación la autoridad Municipal procedió imponer la notificación de cargo N° 000800

Que con Ticket de expediente N° 013852 el administrado solicitud deje sin efecto Notificación de cargo N° 000800, señalando que no es valida la notificación de Cargo antes indicada debido que ha cumplido con subsanar dentro del plazo establecido.

Que el artículo 42 del Reglamento de Aplicación de sanciones Administrativas (RASA) señala Reconocimiento de la comisión de infracción en los descargos, **" Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39 formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39, contiene el reconocimiento de la comisión de la infracción y si el infractor la hubiera subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de (10) días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de sanción siempre que se hubiera verificado la subsanación correspondiente.**

Que verificada el descargo presentado por el administrado con Ticket de expediente N° 000800 del 01.05.2015, se ha consignado el Documento certificado de fumigación vigente y siendo un requisito indispensable para subsanar la infracción tal como lo señala la norma antes señalada. Carecería de validez la notificación de Cargo.

Que, en el ART. N°14.- SANCION ADMINISTRATIVA.- de la O.M N°018-20147-MPS, la sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas que correspondan.

Conforme a los Informes expedidos por la Unidad Sancionadora y Sub Gerencia de Control Municipal y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 inciso 3 de la Ordenanza Municipal N°18-2014/MPS del 23 de Julio del 2014, tomando en cuenta dichos pronunciamientos

COPIA INFORMATIVA



SE RESUELVE:

No ha lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador; contra administrado la persona Sr. SOCORRO HIDALGO CAMPOS con DNI N. 03607651, propietario del establecimiento comercial Renovación y Venta de Materiales para Calzado denominado "DEIVYS", Ubicado en calle Junín N° 824-Sullana, con la infracción "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL; disponiendo la remisión de los actuados a la Unidad Sancionadora para que proceda a dar de baja a la Notificación de Cargo N° 000800, del 01.05.2015 y al archivo definitivo correspondiente del presente expediente.

Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, Ubicado en calle Junín N° 824-Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Ar chivo

LECP/damt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP/R/MS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES